



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/2228

07/01/2020

4186

**AUTOR/A:** GIL LÁZARO, Ignacio (GVOX); UTRILLA CANO, Julio (GVOX); ESTEBAN CALONJE, Cristina Alicia (GVOX)

### RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se indica lo siguiente:

Se considera que dicha pregunta se refiere al abono de la prestación por cese de actividad de los trabajadores autónomos, cuya gestión corresponde, como regla general (artículo 346 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre), a las Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, y solo residualmente al Servicio Público de Empleo Estatal o al Instituto Social de la Marina.

Desde el Servicio Público de Empleo Estatal del Ministerio de Trabajo y Economía Social, se ha efectuado consulta sobre este asunto a la Dirección Provincial de este organismo en Valencia, y en la misma no se tiene constancia de ninguna incidencia en cuanto a la resolución de estos procedimientos.

Madrid, 19 de febrero de 2020